que para reintegrar á la Hacienda pública la cantidad de 4,114 pesos 11 centavos en que resultaron alcanzados varios empleados de la Administracion de Rentas y Aduana de Guayanilla; el Iltmo. Sr. Intendente ha acordado que, ignorándose la residencia del que fué Administrador Don Ramon Caamaño, se le requiera por medio de la GACETA OFICIAL para que consigne en el Tesoro público la cantidad de 4,091 pesos 89 centavos, á cuyo reintegro ha sido condenado en el fallo dictado con fecha 17 de Agosto anterior, de mancomun y solidariamente con los Interventores por sustitucion Don Francisco Medrano, Don José Ramos Anaya y Don Bernardo Isaba, así como al pago en el mismo concepto de los intereses al respecto del 6 0/0 anual desde el dia 13 de Setiembre de 1878 en que dió principio la Comision de visita, hasta la fecha en que se verifique el reintegro, y prévia declaratoria de contumacia y rebeldía se procederá á las diligencias subsiguientes á este requerimiento hasta hacer efectiva la cantidad de que es responsable el mencionado Don Ramon Caamaño.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, publíquese por tres veces con el intérvalo de nueve dias en cada una, conforme lo prescribe el artículo 190 del Reglamento para los Tribunales de Cuentas de Ultramar fecha 31 de Abril de 1855.

Puerto-Rico, 7 de Setiembre de 1880. — P. S., *Luis Alvarez y Torre.* — Vº Bº — P. S., *M. Power.* [3487]

Certifico: que en el expediente que se sigue para reintegrar á la Hacienda pública la cantidad de 784 pesos 5 centavos que aun resultan pendientes del alcance por que ha sido perseguido el expendedor de billetes de lotería Don José M. de la Rosa; el Ilmo. Sr. Intendente, en el fallo dictado con fecha 6 del mes actual, ha declarado responsables subsidiarios mancomunada y solidariamente á Don Tomás Rodriguez de Cela y Don Juan Bautista Pellizari, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la extinguida Administracion de Rentas Internas, condenándoles al reintegro de los 784 pesos 5 centavos é intereses devengados por la suma de 29,273 pesetas 20 céntimos importe del alcance desde el dia 1º de Marzo de 1863 al respecto del 6 0/0 anual, hasta aquel en que se verifique el pago con las compensaciones correspondientes por efectos de las cantidades ingresadas á cuenta del total alcance. Al efecto se citan y emplazan por el término de sesenta dias á Don Tomás Rodriguez de Cela y á Don Juan Bautista Pellizari, para que consignen en la Tesorería general la cantidad á cuyo pago han sido condenados; y prévia declaratoria de contumacia y rebeldía se procederá á las diligencias subsiguientes á este requerimiento, hasta la to[illegible] de la suma referida.

Y para su pub[illegible] GACETA OFICIAL expido la presente en

Puerto-Rico [illegible] de Setiembre de mil [illegible] Q. [illegible]

[illegible] segundas para hacer efectiva la responsabilidad subsidiaria que resulta á Don José D. Castro, como perito tasador que fué de la finca que sirvió de fianza á Don Celerino Angoita, se ha dispuesto la enagenacion en pública subasta de una casa de planta baja, construida de madera del pais y de [illegible] americano, techada de teja de barro y el balcon y cobertizo de zinc, radicada en el pueblo de la Ceiba, frente al costado Sur de la Iglesia y lindante por el Este con solares de Don Guillermo Diez, por el Oeste con una casa del Municipio que sirve de Escuela y por el Norte con terrenos de Don Pedro Villanueva, cuya finca ha sido justipreciada en 1,500 pesos moneda corriente; haciéndose saber que la subasta tendrá lugar ante la Junta de almoneda de la Intendencia y en la Alcaldía Municipal de la Ceiba el dia 30 de Octubre próximo á la una de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

1ª Se fija como tipo del remate la cantidad de 1,500 pesos en que ha sido tasada la finca, no pudiendo admitirse proposiciones que no cubran de contado las dos terceras partes del justiprecio.

2ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado que se presentará en la Intendencia ó en la citada Alcaldía media hora ántes de la señalada para el remate, expresándose en el sobre el objeto de su presentacion y el nombre del licitador, ajustándose aquellas al modelo adjunto.

3ª A cada pliego se acompañará carta de pago de haberse consignado en Tesorería ó en la Depositaría municipal de la Ceiba el 5 0/0 del valor de aquel, cuyo depósito se devolverá al licitador si no se admitiere su oferta ó se reservará como parte de pago si se aceptare aquella.

4ª Si hubiere proposiciones iguales se abrirá entre los que las suscriban una licitacion oral por término de quince minutos.

5ª Al tercer dia de notificarse al interesado la aprobacion del remate, hará el ingreso en Arcas reales de la suma ofrecida y en caso de no hacerlo quedará rescindida la adjudicacion y á beneficio del Tesoro el depósito ántes mencionado.

6ª Verificado el remate y consignado su importe, se dará posesion al rematista con las formalidades debidas, siendo de su cuenta los costos y gastos que se originen tanto del otorgamiento de la escritura y registro de ella, como de los demás trámites que procedan.

Puerto-Rico, 24 de Setiembre de 1880. — El Administrador Central. — P. S., *Maximiliano Power.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don N..... N....., vecino de....., segun su cédula de vecindad que exhibe, enterado del anuncio de la Administracion Central de Contribuciones y Rentas sobre remate de una casa radicada en el pueblo de la Ceiba, y embargada para hacer efectiva la responsabilidad de Don José D. Castro como perito tasador de la fianza de Don Celerino Angoita, ofrece por dicha casa la suma de..... (moneda oficial ó corriente), sujetándose en todo al pliego de condiciones que ha examinado."

(Fecha y firma.)

[3585] 3—2

Inspeccion general de Telégrafos

DE PUERTO-RICO.

Autorizada la Inspeccion general de Telégrafos por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 18 del actual, para contratar en concierto particular el suministro de postes para la reparacion de las líneas telegráficas de la Isla con cargo al presupuesto de 1879 á 80, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular se dirijan por escrito al Sr. Inspector general.

El concierto particular versará sobre el suministro de ochocientos diez postes importantes la cantidad de 2,025 pesos, segun se detalla á continuacion.

LÍNEAS.	CLASES.	TRAYECTOS.	POSTES DE 1ª Muestra.	POSTES DE 2ª Dimension.	TOTAL DE POSTES.	PESTES DE DEPÓSITOS.	TIPO MÁXIMO.	TOTAL. Pesos.
Línea Central.		1 Rio-piedras á puente *Carolina*	5	25	30	Empalmes de Cuba y Puerto-Rico.	Pesos 50 cada uno.	75
		2 Puente *Carolina* y canal de Vega-baja	1	28	34			85
		3 Vega-baja á Sabana-hoyos	8	22	30			75
		4 Sabana-hoyos á Arecibo	4	16	20			50
		5 Arecibo á Quebradillas	5	25	30			75
		6 Quebradillas á Aguadilla	8	32	40			100
		7 Aguadilla á Rincon	5	25	30			75
		8 Rincon y canal á Mayagüez	5	25	30			75
		9 Mayagüez á Sabana-grande	10	40	50			125
		10 S. Juan-grande á Guayanilla	8	32	40			100
		1 Guayanilla á Ponce	5	25	30			75
		2 Hormigueros á la Pasadera	4	16	20			50
		3 Ponce á Patillas	5	25	30			75
		4 Patillas á Guayama	4	16	20			50
		5 Guayama á Rio-jueves	8	32	40			100
		6 Rio-jueves á Ponce	8	32	40			100
		1 Capital á Rio-piedras	5	25	30			75
		2 Rio-piedras á Cáguas	[illegible]	25	30			75
		3 Cáguas á Cayey	9	37	46			115
		4 Cayey á Aguilita	4	16	20			50
		5 Aguilita á [illegible]	4	16	20			50
		6 [illegible] á [illegible]	8	32	40			100
		[illegible]	[illegible]	16	[illegible]			[illegible]
			[illegible]	[illegible]	646			810

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en el contrato, se halla de manifiesto en la Inspeccion general.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las cuatro de la tarde del dia 10 de Octubre próximo.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 1 peso 50 centavos en metálico por cada uno de los lotes que comprenda la proposicion, la cual será depositada en la Tesorería general de Hacienda.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos riquisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, la adjudicacion se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Sr. Inspector general y segun lo prescrito en el artículo 5º de la Instruccion que rige para la celebracion de los conciertos particulares.

Puerto-Rico, 25 de Setiembre de 1880. — El Inspector general, *Enrique Asensi.*

MODELO DE PROPOSICION.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Inspector general de Telégrafos, de la Instruccion para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion por concierto particular del suministro por lotes de ochocientos diez postes con destino á la reparacion de las líneas telegráficas de esta Isla durante el año económico de 1879 á 80, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en el contrato, se compromete á tomar por su cuenta el suministro de los lotes número tanto (de la línea ó ramal tal), por la cantidad de..... (aquí el importe en letra de cada uno de los lotes que comprenda)."

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de los postes telegráficos que comprenden los lotes números..... (tantos) de las líneas..... (tales) para la reparacion durante el año económico de 1879 á 80."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por convenio particular del suministro de ochocientos diez postes con destino á la reparacion de las líneas telegráficas de esta Isla, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 17 de Agosto último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado el suministro tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del convenio, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata y un mes contado de la misma fecha para dar principio á la entrega de los postes, cuya entrega deberá quedar terminada á los tres meses contados tambien desde la misma fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá del 10 0/0 del valor total de la proposicion, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para poder tomar parte en el concierto particular, cargando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de los postes que vaya suministrando con arreglo á la certificacion del Sr. Inspector general. Si desde la fecha de uno de los documentos trascurriese mas de mes sin verificar el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el 1 0/0 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 25 de Setiembre de 1880. — El Inspector general, *Enrique Asensi.* [3612] 3—1

Administracion local de Rentas y Aduana

DE LA CAPITAL.

En el expediente ejecutivo seguido á Don Saturnino G. y Regidera en cobro de 617 pesos 60 centavos que adeuda por plazos vencidos del lote número 22 de los terrenos de Loiza y costas del apremio, se ha dispuesto de nuevo la venta en subasta pública del establecimiento de imprenta embargado al mismo y depositado en poder de Don Teodoro Taulé.

El acto de subasta tendrá lugar el dia 27 de los corrientes á la una de la tarde, en el despacho del Administrador que suscribe.

Se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de su tasacion, que ascende á 1,323 pesos, y en último término la que cubra el importe del débito y costas causadas y que se causen.

Y se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 23 de Setiembre de 1880. — El Administrador, *Rafael Cabrera.* [3572] 3—3

En el expediente ejecutivo seguido á André[illegible] en cobro de contribuciones, se ha dispuesto [illegible] la venta en subasta pública de dos c[illegible] terrenos de Santurce, de esta Capital [illegible] 1,50[illegible] pesos.

Dicho acto tendrá [illegible] la de la t[illegible] en el [illegible] adjudicándose [illegible] tes del justiprecio y en último término por débito y costas del apremio, importantes [illegible]

Y se anuncia al público para la con[illegible] tadores.

Puerto-Rico, Setiembre 23 de 1880. — [illegible] trador, *Rafael Cabrera.* [3571]

Junta auxiliar de Cárce[illegible]

DE ARECIBO.

Creada con autorizacion Superior una plaza de Enfermero para el Hospital de presos de esta cabecera, dotada con el haber de 150 pesos anuales, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes á esta Junta en el término de quince dias, debiendo justificar sus buenos antecedentes y saber leer y escribir.

Arecibo, Setiembre 21 de 1880. — El Vice-presidente, *Gabriel Correa.* [3549] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON AURELIANO MEDINA, Juez de 1ª Instancia de Coloral y encargado judicial.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Eustaquio Cubano, natural y vecino de Vega-baja, casado, jornalero, como de treinta años, de estatura alta, color trigueño, pelo y ojos negros y usa bigote, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por estafa.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Isla para que, tan luego tengan conocimiento de su paradero, lo presenten en este Juzgado ó en la Carcel de esta Capital.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta. — *Aureliano Medina.* — El Escribano, *José M. Sanjurjo.* [3611]

DON ANTONIO ROMERO Y TORRIJOS, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Tacon en la Habana y en Comision especial de este de San Francisco.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al pró-